



EN LO PRINCIPAL: Solicita dictamen sobre materia que indica. **PRIMER OTROSI:** Solicita oficios; **SEGUNDO OTROSI:** Acompaña documentos; **TERCER OTROSI:** Propone forma de notificación.

SR. CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

LEONIDAS ROMERO SAEZ, diputado por el distrito 20, RUT 7.210.203-7, domiciliado para estos efectos, en el Congreso Nacional, Avda. Pedro Montt s/n, comuna de Valparaíso, a Ud., respetuosamente digo:

Que conforme lo establecido en la Constitución Política de la República en sus Artículos 1º, 6º, 7º, 8º 19 N° 2, y atinentes, lo dispuesto en el Artículo 1º, y siguientes de la Ley N.º 10.336, de la Contraloría General de la República, en especial lo dispuesto en la Ley N° 19.653 de Probidad Administrativa, Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, especialmente en sus artículos 2º, 3º, 4º, 5º, y 54º, y especialmente lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica de Municipalidades, y demás normas legales pertinentes, vengo en solicitar del Órgano Contralor se pronuncie por medio de un Dictamen Jurídico Administrativo sobre las siguiente materia:

I.- DETERMINE LA LEGALIDAD DE LOS USOS DADOS A LOS BIENES ADQUIRIDOS CON LOS RECURSOS COVID -19, ENTREGADOS AL MUNICIPIO DE HUALPÉN POR EL GOBIERNO CENTRAL A RAÍZ DE LA PANDEMIA GENERADA POR ESTE VIRUS.

II.- DETERMINE LA LEGALIDAD DE LOS DECRETOS DE PAGO N° 169 Y N° 366 DEL PRESENTE AÑO, MEDIANTE LOS CUALES SE TRATA DE JUSTIFICAR GASTOS RELATIVOS AL PROGRAMA HUALPÉN CUIDA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON CARGO A LOS RECURSOS "APORTE EXTRAORDINARIO EMERGENCIA SANITARIA", PROGRAMA MUNICIPAL, SEGÚN DECRETO ALCALDICIO N° 947 DE FECHA 08 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020, Y QUE ASCIENDEN A LA SUMA DE \$21.841.215.-

Chiguayante, Concepción, Coronel, Florida, Hualpén, Hualqui, Penco, San Pedro de la Paz, Santa Juana, Talcahuano, Tomé

Avda. Pedro Montt s/n Valparaíso, Teléfono:(56 + 32) 250 5970, correo: leonidas.romero@congreso.cl

Avda. O'Higgins Poniente N°77 of 808, Concepción, Teléfono: (56+41) 2516330 correo: oficina@leonidasromero.cl

Manuel Montt N°887, Coronel, Teléfono: (56+41) 2714105, correo: oficina@leonidasromero.cl

www.leonidasromero.cl

I.- ANTECEDENTES

Señor Contralor General, es de conocimiento público que a raíz de la pandemia producto del virus COVID 19, y cómo esta ha afectado a todo el país, el Gobierno Central dispuso ayuda extraordinaria para los municipios, la que consistió en asignar recursos económicos mediante aportes extraordinarios. Es del caso que la Municipalidad de Hualpén resultó favorecida con dos remesas de estos recursos, la primera a través de la Resolución N° 145 de fecha 19 de mayo de 2020 por un monto de \$ 430.079.614.- recepcionada por la municipalidad con fecha 20 de mayo de 2020. La segunda remesa se genera por Resolución N° 242 de fecha 21 de julio de 2020 por un monto de \$ 509.192.830, ingresada a las arcas municipales con fecha 22 de julio del presente año, ambas resoluciones emanan del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y en ambas se detalla clara y prístinamente que: *“...Transfiere un aporte extraordinario a las municipalidades con el objeto de contribuir a mitigar los costos que han debido enfrentar en el presente año con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el Covid-19, en la forma que indica...”*. La forma que indica cómo utilizar estos recursos, está definido en el número tercero de las mismas resoluciones, en donde se expresa que: *“...La finalidad de los recursos que se transfieren mediante el presente acto administrativo es realizar un aporte que permita solventar los gastos extraordinarios que han realizado los municipios en el contexto de la pandemia provocada por el "Nuevo Coronavirus 2019 (2019-nCov)"...”*, lo anterior a fin de que los municipios puedan seguir satisfaciendo las necesidades públicas que la ley ha puesto dentro de sus atribuciones.

Hemos tomado conocimiento de que la alcaldesa de la Municipalidad de Hualpén, le habría dado un uso diferente al asignado a estos recursos, en efecto, habría destinado a lo menos **\$21.841.215.-** (veintiún millones, ochocientos cuarenta y un mil, doscientos quince pesos) a la compra de Chocolates, Caramelos, Galletas, Alfajores, Jugos líquidos, Cereales y Caramelos Coyac, los que además habrían sido entregados en un carro navideño que circuló por calles de la comuna en la Navidad del año 2020, nos señalan, que incluso constan registros fotográficos de aquello.

Todo lo señalado precedentemente constituiría una grave falta a la legalidad vigente, **y así también, es el parecer del Director de Control del municipio de Hualpén, don Gonzalo Araya Manríquez, quien en cumplimiento a la normativa**

Chiguayante, Concepción, Coronel, Florida, Hualpén, Hualqui, Penco, San Pedro de la Paz, Santa Juana, Talcahuano, Tomé

Avda. Pedro Montt s/n Valparaíso, Teléfono:(56 + 32) 250 5970, correo: leonidas.romero@congreso.cl

Avda. O'Higgins Poniente N°77 of 808, Concepción, Teléfono: (56+41) 2516330 correo: oficina@leonidasromero.cl

Manuel Montt N°887, Coronel, Teléfono: (56+41) 2714105, correo: oficina@leonidasromero.cl

legal mediante oficio N° 69 de fecha 14 de abril de 2021, le representa la ilegalidad en que está incurriendo a la alcaldesa Katherine Torres y se niega a validar los estados de pagos N° 169 y N° 366 del presente año, mediante los cuales se trata de justificar gastos relativos al programa Hualpén Cuida Niños, Niñas y Adolescentes, con cargo a los recursos "Aporte Extraordinario Emergencia Sanitaria", programa municipal, según decreto Alcaldicio N° 947 de fecha 08 de octubre del año 2020, y que ascienden a la suma de \$21.841.215.- Lo anterior atendido a que estos gastos se apartan absolutamente de los fines para los cuales fueron entregados estos recursos extraordinarios, fundando su negativa en que: *"...los usos dados a los bienes adquiridos con los recursos Covid -19, no se encuentran entre aquellos, que se autorizan expresamente en las resoluciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, así como también en el oficio del Encargado Unidad Regional Subdere..."*. Se adjunta el oficio señalado.

Todo lo anterior viene en confirmar **el informe emitido por la Contraloría Regional del Biobío, según resolución exenta n° PD00271, de fecha 01 de abril del presente año, donde se determina claramente la vulneración grave al principio de probidad administrativa por parte de la alcaldesa de Hualpén, Katherine Torres Machuca, lo que ya es un acto recurrente por parte de esta autoridad edilicia.**

Señor Contralor General, no sólo están en juego los recursos de todos los chilenos, los que extraordinariamente se han destinado para mitigar los graves efectos de la emergencia sanitaria, está también en juego la fe pública, los principios de probidad, eficiencia y transparencia, lo que, claramente vulneraría la ética y probidad que se espera de nuestras autoridades y funcionarios, los que están afectos a las normas legales pertinentes especialmente las definidas en la ley de probidad y transparencia.

Los alcaldes en su calidad de primera autoridad, tienen la obligación legal de hacer cumplir y respetar la legislación vigente, por lo que creemos también está vulnerando la norma legal atingente al permitir y/o aceptar estos actos reñidos con la legislación, pero también **podríamos estar ante un acto de malversación de caudales públicos, y/o Fraude al Fisco** lo que se hace necesario revisar.

Lo anterior, señor Contralor, podrán decir algunos que no tiene nada de extraño, pero ciertamente es extraño por decir lo menos, puesto que tildarlo de

Chiguayante, Concepción, Coronel, Florida, Hualpén, Hualqui, Penco, San Pedro de la Paz, Santa Juana, Talcahuano, Tomé

Avda. Pedro Montt s/n Valparaíso, Teléfono:(56 + 32) 250 5970, correo: leonidas.romero@congreso.cl

Avda. O'Higgins Poniente N°77 of 808, Concepción, Teléfono: (56+41) 2516330 correo: oficina@leonidasromero.cl

Manuel Montt N°887, Coronel, Teléfono: (56+41) 2714105, correo: oficina@leonidasromero.cl

escandaloso sería más exacto, después nos preguntamos por qué marcha la gente.

II.- LEGALIDAD

De los hechos expuestos y amparados en la normativa legal pertinentes, se puede colegir que se podrían estar infringiendo gravemente una serie de normas del Ordenamiento Jurídico Nacional, tanto de carácter Constitucional como Legal y Reglamentario, especialmente:

I.- La Ley N° 10.336, de la Contraloría General de la República

II.- La Ley de Probidad (N° 19.653)

III.- Ley N° 18.695, Orgánica de Municipalidades

IV.- Ley N° 18575 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE BASES GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

V.- Código Penal, en sus artículos 233 y siguientes donde se analiza el delito de malversación de caudales públicos y el 239 que analiza los Fraudes y exacciones ilegales.

Es por ello, que esta solicitud atañe a los aspectos del rubro que son competencia de esta Contraloría General, **POR TANTO**, conforme a lo expuesto y a lo dispuesto en las normas legales ya citadas y pertinentes, **solicito al Sr. Contralor General:**

1.- Emitir un Pronunciamiento Administrativo Jurídico respecto de:

1.I.- DETERMINE LA LEGALIDAD DE LOS USOS DADOS A LOS BIENES ADQUIRIDOS CON LOS RECURSOS COVID -19, ENTREGADOS AL MUNICIPIO DE HUALPÉN POR EL GOBIERNO CENTRAL A RAÍZ DE LA PANDEMIA GENERADA POR ESTE VIRUS.

1.II.- DETERMINE LA LEGALIDAD DE LOS DECRETOS DE PAGO N° 169 Y N° 366 DEL PRESENTE AÑO, MEDIANTE LOS CUALES SE TRATA DE JUSTIFICAR GASTOS RELATIVOS AL PROGRAMA HUALPÉN CUIDA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON CARGO A LOS RECURSOS "APORTE EXTRAORDINARIO EMERGENCIA SANITARIA", PROGRAMA MUNICIPAL, SEGÚN DECRETO ALCALDICIO N° 947 DE FECHA 08 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020, Y QUE ASCIENDEN A LA SUMA DE \$21.841.215.-

Chiguayante, Concepción, Coronel, Florida, Hualpén, Hualqui, Penco, San Pedro de la Paz, Santa Juana, Talcahuano, Tomé

Avda. Pedro Montt s/n Valparaíso, Teléfono:(56 + 32) 250 5970, correo: leonidas.romero@congreso.cl

Avda. O'Higgins Poniente N°77 of 808, Concepción, Teléfono: (56+41) 2516330 correo: oficina@leonidasromero.cl

Manuel Montt N°887, Coronel, Teléfono: (56+41) 2714105, correo: oficina@leonidasromero.cl

2.- En el caso que se determine la ilegalidad por la actuación de los funcionarios públicos sea cual sea el cargo que ostenten, se inicien los sumarios administrativos correspondientes y se apliquen las sanciones correspondientes, y se dé curso a los juicios de cuenta si procede y se pongan en conocimiento de los organismos pertinentes, para las acciones que se deriven.

PRIMER OTROSI: A fin de acreditar las denuncias efectuadas, solicito al señor Contralor General, se oficie al municipio de Hualpén, a fin de que:

1.- La alcaldesa de Hualpén informe si le fue representada la ilegalidad de los decretos de pagos señalados en lo principal de esta presentación, y si fuese efectivo informe lo resuelto ante esa representación.

2.- Se oficie al Director de Control del municipio de Hualpén para que remita registro fotográfico mencionado en el oficio N° 69 de 14 de abril de 2020.-

3.- Se oficie a la Directora de Desarrollo Comunitario para que informe quién le ordenó la compra de los bienes adquiridos, señalados a través de los certificado N°s 10 y 17, según oficio N° 69 de 14 de abril 2021 de Director de Control a la Alcaldesa y que corresponden a Chocolates, Caramelos, Galletas, Alfajores, Jugos líquidos, Cereales y Caramelos Coyac, y que informe si es efectivo que se habrían entregados en un carro navideño que circuló por calles de la comuna en la Navidad del año 2020.

SEGUNDO OTROSI: Para fundar la presentación ruego al señor Contralor general tener por acompañado copia de oficio N° 69 de fecha 14 de abril de 2021 del Director de Control del municipio de Hualpén, don Gonzalo Araya Manríquez, a la alcaldesa Katherine Torres, quien en cumplimiento a la normativa legal mediante oficio, le representa la ilegalidad en que está incurriendo la alcaldesa.

TERCER OTROSI: Sírvase tener presente Señor Contralor que propongo como forma de notificación el siguiente correo electrónico: leonidas.romero@congreso.cl



LEONIDAS ROMERO SAEZ

Diputado

Chiguayante, Concepción, Coronel, Florida, Hualpén, Hualqui, Penco, San Pedro de la Paz, Santa Juana, Talcahuano, Tomé

Avda. Pedro Montt s/n Valparaíso, Teléfono:(56 + 32) 250 5970, correo: leonidas.romero@congreso.cl

Avda. O'Higgins Poniente N°77 of 808, Concepción, Teléfono: (56+41) 2516330 correo: oficina@leonidasromero.cl

Manuel Montt N°887, Coronel, Teléfono: (56+41) 2714105, correo: oficina@leonidasromero.cl

www.leonidasromero.cl



DIRECCION DE CONTROL

OFICIO: N° 69

ANT.: Decretos de Pago 169, 366, del presente año.

MAT.: Representa Ilegalidad

HUALPEN, 14 de Abril de 2021

A: ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE HUALPEN
SRA. KATHERINE TORRES MACHUCA

DE: DIRECTOR DE CONTROL MUNICIPALIDAD DE HUALPEN
GONZALO ARAYA MANRIQUEZ

Junto con saludarle cordialmente, visto y considerando que el día 06 de abril del presente año, se ingresó para análisis de legalidad los decretos de pago enunciados en el antecedente del presente oficio, con el detalle que a continuación expongo, informaré los siguiente:

Decreto de Pago	Fecha OPI	Fecha de Orden Compra	Productos	Proveedor	Factura	Montos
366	09.12.2020	10.12.2020	Abarrotes	Victor Rosales EIRL	63518	\$3.879.072
465	09.11.2020	11.11.2020	Abarrotes	Victor Rosales EIRL	62023	\$17.962.143
Total Adquisición Kits de Aseo Proveedor MT Diseños SPA						\$21.841.215
Valor UTM Mes de Noviembre 2020 \$50.674, sobre Orden de Compra F 63518						UTM 76
Valor UTM Mes de Diciembre 2020 \$51.029, sobre Orden de Compra F 62023						UTM 354

Del examen efectuado a los decretos de pago que se analizan, el monto total de la erogación ascienden a la suma de \$21.841.215, todas adquiridas al proveedor Victor Rosales Comercializadora EIRL, RUT 76.100.933-8, correspondiente a gastos relativos a Programa Hualpén cuida niños, niñas y adolescentes, con cargo a los recursos "Aporte Extraordinario Emergencia Sanitaria", programa municipal ,sancionado a través del decreto alcaldicio N° 947 de fecha 08 de octubre del año 2020.

Como preámbulo, dada la actual situación de pandemia, el gobierno central ha determinado aportes extraordinarios a los municipios, resultando la municipalidad de Hualpén beneficiada con dos remesas a informar:

La primera de ellas por un monto de \$430.079.614, fue percibida en la municipalidad con fecha 20 de mayo de 2020, se genera a través de la Resolución N° 145 de fecha 19 de mayo de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en cuyo texto de se establece que, "Transfiere un aporte extraordinario a las municipalidades con el objeto de contribuir a mitigar los costos que han debido enfrentar en el presente año con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el Covid-19, **en la forma que indica**". Resulta de toda relevancia la última frase, "en la forma que indica", toda vez que acorde a lo establecido en la propia resolución en su número tercero se encarga de definir la finalidad de los recursos, que según se expresa: "La finalidad de los recursos que se transfieren mediante el presente acto administrativo es realizar un aporte que permita solventar los gastos extraordinarios que han realizado los municipios en el contexto de la pandemia provocada por el "Nuevo Coronavirus 2019 (2019-nCov)", **posibilitando que tales órganos del Estado continúen satisfaciendo las necesidades públicas que la ley ha puesto dentro de las atribuciones de los mencionados órganos.**"



DIRECCION DE CONTROL

Asimismo el oficio N° 105 de fecha 25 de mayo de 2020 del Encargado de Unidad Regional Subdere Región del Bio Bio, especifica aún más los usos de los recursos transferidos a la municipalidad. Entre otros, en lo que importa, se refiere al gasto de asistencia social, precisando en su letra a) sobre prestaciones de asistencia social a personas naturales, tales como alimentos, ayuda en área salud (exámenes médicos), suplementos alimenticios, artículos de aseo, artículos de aseo de viviendas; ayuda en vivienda (pago de arriendos y hospedajes), servicios funerarios, pago de servicios básicos, traslados, etc., entendiéndose siempre dentro del marco de la emergencia.

La segunda remesa por un monto de \$509.192.830, fue recibida en la municipalidad con fecha 22 de julio del presente año, se genera a través de la Resolución N° 242 de fecha 21 de julio de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en cuyo texto se establece que, "Transfiere un aporte extraordinario a las municipalidades con el objeto de contribuir a mitigar los costos que han debido enfrentar en el presente año con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el Covid-19, **en la forma que indica**". Resulta de toda relevancia la última frase, "en la forma que indica", toda vez que en la propia resolución en su número tercero se encarga de definir la finalidad de los recursos. "La finalidad de los recursos que se transfieren mediante el presente acto administrativo es realizar un aporte que permita solventar los gastos que realicen los municipios durante el periodo de duración del estado de excepción constitucional, por calamidad pública, **posibilitando que tales órganos del Estado continúen satisfaciendo las necesidades públicas que la ley ha puesto dentro de su esfera de atribuciones.**"

De lo anterior queda claramente establecido que los gastos deben estar dentro de las facultades que les ha otorgado la ley a las municipalidades, y que darle una interpretación distinta resultaría adoptar una decisión fuera de la normativa, constituyendo un acto de ilegalidad, más bien una vulneración al principio de legalidad del gasto consagrado en los artículos 6°, 7° y 100 de la Constitución Política de la República; 2° y 5° de la ley N° 18.575; 56 de la ley N° 10.336 y en el decreto ley N° 1.263, de 1975, en cuya línea los servicios públicos deben actuar con estricta sujeción a las atribuciones que les confiere la ley, en el orden financiero, atenerse a las disposiciones que al efecto regulan el egreso, como el principio de control establecido en los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575, según el cual las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación de su personal de su dependencia el que se extenderá tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones.

Del análisis a los compromisos de pago, y de los respaldos que se adjuntan, a través del certificado N° s 10 y 17, emitidos por la Directora de Desarrollo Comunitario, los bienes adquiridos corresponden a Chocolates, Caramelos, Galletas, alfajores, jugos líquidos cereales, caramelo Coyac, que según el registro fotográfico fueron entregados en el carro navideño que circulo en la comuna en época de navidad, actividad que se aparta absolutamente de los fines para los cuales fueron entregados.

Que los usos dados a los bienes adquiridos con los recursos Covid -19, no se encuentran entre aquellos, que se autorizan expresamente en las resoluciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, así como también en el oficio del Encargado Unidad Regional Subdere.

Como cuestión aparte, resulta necesario aclarar, que el control de legalidad asignado a la Dirección de Control en el artículo 29 letra c) de la Ley N° 18.695, es de carácter preventivo, es decir, ha de verificarse antes que los actos administrativos, especialmente los de contenido patrimonial, se materialicen, debido a la envergadura que éstos pueden llegar a tener y la irreversibilidad de sus efectos.

Así las cosas, este director cumple con dos obligaciones legales establecidas:



DIRECCION DE CONTROL

- a) Contenida en el artículo 29º, letra c) de la Ley N° 18.695, sobre representación de ilegalidad y a;
- b) Lo ordenado en el artículo 59º de la Ley N° 18.883 Estatuto de los Funcionarios Municipales, que dice, "En el caso a que se refiere la letra f) del artículo anterior, (Obedecer las órdenes impartidas por el superior jerárquico), si el funcionario estimare ilegal una orden deberá representarla por escrito, y si el superior la reitera en igual forma, aquél deberá cumplirla, quedando exento de toda responsabilidad, la cual recaerá por entero en el superior que hubiere insistido en la orden.

Se otorga plazo, acorde como lo instruye la normativa para dar respuesta hasta el día 19.04.2021.

Saluda a usted.

GONZALO ARAYA MANRIQUEZ
CONTADOR AUDITOR
DIRECTOR DE CONTROL



DISTRIBUCION

1. La Indicada.
2. Concejo Municipal.
3. Administrador Municipal
4. Dideco.
5. Director de Administración y Finanzas
6. Archivo